

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LA
CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE
FAMILIARES DE DETENIDOS
DESAPARECIDOS**

EXENTA N° 1673 06.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante indistintamente “el Consejo” o “el Servicio”, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país; y asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que la Ley 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar actividades de fomento y desarrollo cultural sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas.

Que según los artículos 1°, 3° y 4° de sus Estatutos, la Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, en adelante “la Corporación”, es una persona jurídica que no persigue ni se propone perseguir fines sindicales o de lucro, y que tiene como finalidades instar por la dignificación de los detenidos desaparecidos y propender al bienestar de sus socios y sus familiares, mediante el desarrollo de actividades sociales y culturales y el otorgamiento de beneficios mutuales o de asistencia social, de acuerdo con sus posibilidades económicas.

Que en este contexto, la Corporación realizará la actividad de carácter artístico cultural denominada “Voces por la memoria”, consistente en un concierto que se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2016 en sector de la vía pública ubicado en Avenida Grecia (entre Maratón y Pedro de Valdivia), en la ciudad de Santiago, como un acto de conmemoración y homenaje a todos los detenidos y detenidas desaparecidos durante la época de la dictadura en Chile, recordando la importancia de la defensa de los derechos humanos y el aporte permanente que las artes y la cultura han realizado a esa tarea.



Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la Corporación, que es necesario aprobar por el respectivo acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 02 de septiembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS

En Valparaíso, a 02 de septiembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante el "Consejo", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, en adelante "la Corporación", R.U.T. N° 72.366.200-1, representada por su Presidenta doña Lorena Pizarro Sierra, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Ricardo Cumming N° 1161, Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; y, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
2. Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta a este Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste.
3. Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1°, 3° y 4° de sus Estatutos, la Corporación es una persona jurídica que no persigue ni se propone perseguir fines sindicales o de lucro, y que tiene como finalidades instar por la dignificación de los detenidos desaparecidos y propender al bienestar de sus socios y sus familiares, mediante el desarrollo de actividades sociales y culturales y el otorgamiento de beneficios mutuales o de asistencia social, de acuerdo con sus posibilidades económicas.
4. Que en este contexto, la Corporación realizará la actividad de carácter artístico cultural denominada "Voces por la memoria", consistente en un concierto que se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2016 en sector de la vía pública ubicado en Avenida Grecia (entre Maratón y Pedro de Valdivia), en la ciudad de Santiago, como un acto de conmemoración y homenaje a todos los detenidos y detenidas desaparecidas durante la época de la dictadura en Chile, recordando la importancia de la defensa de los derechos humanos y el aporte permanente que las artes y la cultura han realizado a esa tarea.



5. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Corporación se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

En virtud del presente convenio la Corporación desarrollará el día 11 de septiembre de 2016 en sector de la vía pública ubicado en Avenida Grecia (entre Maratón y Pedro de Valdivia) en la ciudad de Santiago, la actividad de carácter artístico cultural denominada "Voces por la memoria", consistente en un concierto a realizarse en el marco de la conmemoración del golpe de estado ocurrido en Chile en 1973, dos en el que participarán importantes artistas nacionales, entre quienes se encuentran Illapu e Inti Illimani.

La convocatoria a esta actividad es amplia y transversal, pretende un carácter familiar, buscando congrega personas de todas las edades, unidas por el deseo de recordar, homenajear a quienes entregaron su vida por la libertad en Chile y demandar el término de la impunidad y el respeto a los derechos humanos.

Con el objeto de promover la participación en la actividad, atendido al carácter público del espacio donde será realizado, se destaca que el acceso será de carácter gratuito y abierto, esperándose un potencial de 5.000 asistentes.

SEGUNDO. Transferencia.

Para el financiamiento de la actividad, el Consejo aporta la suma única y total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), los que serán destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Honorarios de producción general, personal de montaje y desmontaje de escenarios, fichas técnicas, personal técnico; entre otros necesarios para la ejecución de la actividad.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; montaje de escenarios; fichas técnicas; servicios de producción, entre otros.
- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y de video, entre otros.

El aporte del Consejo será transferido a la Corporación en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la representante de la Corporación declara que la actividad materia de este convenio no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Corporación deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas – referida a la muestra, la Corporación deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Corporación deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.



Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de 45 días corridos contados desde la fecha de finalización de la actividad.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Corporación hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde- por el Consejo, y será restituido a la Corporación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - la Corporación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe -si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Corporación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEPTIMO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña Lorena Pizarro Sierra, en su carácter de representante de la Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos consta en el Acta de Sesión de Directorio de 01 de septiembre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 06 de octubre de 2015 ante el Notario Público de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal, anotada en el repertorio N° 57.965-2015, en relación con los estatutos de la Corporación. Los documentos indicados no se acompañan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo y uno en poder de la Corporación.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(hay firma)

LORENA PIZARRO SIERRA
PRESIDENTA
CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **TRANSFIÉRASE** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CE/ASV
Resol. N° 06/919

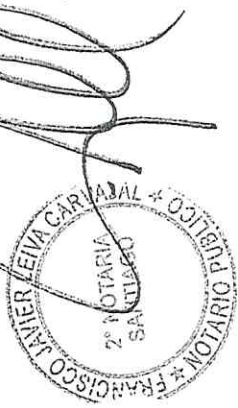
Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos: Av. Ricardo Cumming N° 1161, Santiago R.M.



LETRA DE CAMBIO Nº 1/1		De Vence		A LA VISTA.	
Santiago	05	de	SEPTIEMBRE	de 2016	Por \$
					10.000.000.-
Al	se servirá mandar pagar por esta				
Letra de Cambio a la orden de					
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES RUT 60.901.002-9					
la cantidad de					
DIEZ MILLONES DE PESOS					
PESOS					
AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS					
DOMICILIO					
RICARDO CUMMING Nº1161					
CIUDAD					
SANTIAGO					
COMUNA					
SANTIAGO					
RUT					
72.366.200-1					
Firma					
EL ACREEDOR QUEDA LIBERADO DE PROTESTAR LA PRESENTE LETRA DE CAMBIO EN CASO DE NO SER PAGADA A SU VENCIMIENTO					

Autorizo la firma:
LORENA SOLEDAD GLORIA PIZARRO SIERRA, Cédula de Identidad Nº10.434.621-9, en representación de la AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS, RUT:72.366.200-1, en calidad de Aceptante de la presente Letra de Cambio.
Santiago, 05 de septiembre de 2016



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS

En Valparaíso, a 02 de septiembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante el "Consejo", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, en adelante "la Corporación", R.U.T. N° 72.366.200-1, representada por su Presidenta doña Lorena Pizarro Sierra, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Ricardo Cumming N° 1161, Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; y, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
2. Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta a este Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste.
3. Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1°, 3° y 4° de sus Estatutos, la Corporación es una persona jurídica que no persigue ni se propone perseguir fines sindicales o de lucro, y que tiene como finalidades instar por la dignificación de los detenidos desaparecidos y propender al bienestar de sus socios y sus familiares, mediante el desarrollo de actividades sociales y culturales y el otorgamiento de beneficios mutuales o de asistencia social, de acuerdo con sus posibilidades económicas.



4. Que en este contexto, la Corporación realizará la actividad de carácter artístico cultural denominada "Voces por la memoria", consistente en un concierto que se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2016 en sector de la vía pública ubicado en Avenida Grecia (entre Maratón y Pedro de Valdivia), en la ciudad de Santiago, como un acto de conmemoración y homenaje a todos los detenidos y detenidas desaparecidas durante la época de la dictadura en Chile, recordando la importancia de la defensa de los derechos humanos y el aporte permanente que las artes y la cultura han realizado a esa tarea.
5. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Corporación se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

En virtud del presente convenio la Corporación desarrollará el día 11 de septiembre de 2016 en sector de la vía pública ubicado en Avenida Grecia (entre Maratón y Pedro de Valdivia) en la ciudad de Santiago, la actividad de carácter artístico cultural denominada "Voces por la memoria", consistente en un concierto a realizarse en el marco de la conmemoración del golpe de estado ocurrido en Chile en 1973, en el que participarán importantes artistas nacionales, entre quienes se encuentran Illapu e Inti Illimani.

La convocatoria a esta actividad es amplia y transversal, pretende un carácter familiar, buscando congrega personas de todas las edades, unidas por el deseo de recordar, homenajear a quienes entregaron su vida por la libertad en Chile y demandar el término de la impunidad y el respeto a los derechos humanos.

Con el objeto de promover la participación en la actividad, atendido al carácter público del espacio donde será realizado, se destaca que el acceso será de carácter gratuito y abierto, esperándose un potencial de 5.000 asistentes.

SEGUNDO. Transferencia.

Para el financiamiento de la actividad, el Consejo aporta la suma única y total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), los que serán destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Honorarios de producción general, personal de montaje y desmontaje de escenarios, fichas técnicas, personal técnico; entre otros necesarios para la ejecución de la actividad.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; montaje de escenarios; fichas técnicas; servicios de producción, entre otros.
- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y de video, entre otros.

El aporte del Consejo será transferido a la Corporación en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la representante de la Corporación declara que la actividad materia de este convenio no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se



destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Corporación deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas – referida a la muestra, la Corporación deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: “Proyecto financiado por el CNCA”, indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Corporación deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de 45 días corridos contados desde la fecha de finalización de la actividad.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Corporación hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde- por el Consejo, y será restituido a la Corporación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – la Corporación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia.



El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Corporación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEPTIMO. Prórroga de competencia.

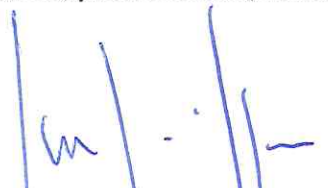
Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña Lorena Pizarro Sierra, en su carácter de representante de la Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos consta en el Acta de Sesión de Directorio de 01 de septiembre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 06 de octubre de 2015 ante el Notario Público de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal, anotada en el repertorio N° 57.965-2015, en relación con los estatutos de la Corporación. Los documentos indicados no se acompañan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo y uno en poder de la Corporación.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


LORENA PIZARRO SIERRA
PRESIDENTA
CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS

En Valparaíso, a 02 de septiembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante el "Consejo", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, en adelante "la Corporación", R.U.T. N° 72.366.200-1, representada por su Presidenta doña Lorena Pizarro Sierra, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Ricardo Cumming N° 1161, Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; y, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
2. Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta a este Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste.
3. Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1°, 3° y 4° de sus Estatutos, la Corporación es una persona jurídica que no persigue ni se propone perseguir fines sindicales o de lucro, y que tiene como finalidades instar por la dignificación de los detenidos desaparecidos y propender al bienestar de sus socios y sus familiares, mediante el desarrollo de actividades sociales y culturales y el otorgamiento de beneficios mutuales o de asistencia social, de acuerdo con sus posibilidades económicas.

4. Que en este contexto, la Corporación realizará la actividad de carácter artístico cultural denominada "Voces por la memoria", consistente en un concierto que se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2016 en sector de la vía pública ubicado en Avenida Grecia (entre Maratón y Pedro de Valdivia), en la ciudad de Santiago, como un acto de conmemoración y homenaje a todos los detenidos y detenidas desaparecidas durante la época de la dictadura en Chile, recordando la importancia de la defensa de los derechos humanos y el aporte permanente que las artes y la cultura han realizado a esa tarea.
5. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Corporación se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

En virtud del presente convenio la Corporación desarrollará el día 11 de septiembre de 2016 en sector de la vía pública ubicado en Avenida Grecia (entre Maratón y Pedro de Valdivia) en la ciudad de Santiago, la actividad de carácter artístico cultural denominada "Voces por la memoria", consistente en un concierto a realizarse en el marco de la conmemoración del golpe de estado ocurrido en Chile en 1973, en el que participarán importantes artistas nacionales, entre quienes se encuentran Illapu e Inti Illimani.

La convocatoria a esta actividad es amplia y transversal, pretende un carácter familiar, buscando congrega personas de todas las edades, unidas por el deseo de recordar, homenajear a quienes entregaron su vida por la libertad en Chile y demandar el término de la impunidad y el respeto a los derechos humanos.

Con el objeto de promover la participación en la actividad, atendido al carácter público del espacio donde será realizado, se destaca que el acceso será de carácter gratuito y abierto, esperándose un potencial de 5.000 asistentes.

SEGUNDO. Transferencia.

Para el financiamiento de la actividad, el Consejo aporta la suma única y total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), los que serán destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Honorarios de producción general, personal de montaje y desmontaje de escenarios, fichas técnicas, personal técnico; entre otros necesarios para la ejecución de la actividad.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; montaje de escenarios; fichas técnicas; servicios de producción, entre otros.
- Gastos de producción gráfica y difusión: elaboración y digitalización de imágenes y documentos; campaña de prensa, diseño gráfico, costos de impresión, registro fotográfico y de video, entre otros.

El aporte del Consejo será transferido a la Corporación en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la representante de la Corporación declara que la actividad materia de este convenio no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se



destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Corporación deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas – referida a la muestra, la Corporación deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: “Proyecto financiado por el CNCA”, indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Corporación deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de 45 días corridos contados desde la fecha de finalización de la actividad.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Corporación hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si corresponde- por el Consejo, y será restituido a la Corporación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – la Corporación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia.



El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Corporación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEPTIMO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña Lorena Pizarro Sierra, en su carácter de representante de la Corporación Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos consta en el Acta de Sesión de Directorio de 01 de septiembre de 2015, reducida a escritura pública con fecha 06 de octubre de 2015 ante el Notario Público de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal, anotada en el repertorio N° 57.965-2015, en relación con los estatutos de la Corporación. Los documentos indicados no se acompañan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo y uno en poder de la Corporación.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A handwritten signature in black ink, belonging to Lorena Pizarro Sierra.

LORENA PIZARRO SIERRA
PRESIDENTA
CORPORACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS

